



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 SEP 2015

Expte. N° 18.119/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 7 por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma eleva los presupuestos presentados para la elaboración del Estudio de Seguridad para Aulas Norte, documentación requerida para la aprobación de planos Municipales y sugiere aceptar el presupuesto del Ing. Pablo Alberto CARPINTERO.

QUE por tal motivo se suscribe el CONTRATO DE LOCACIÓN con el Ing. Pablo Alberto CARPINTERO para que efectúe el Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación de Aulas Norte del Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín para la aprobación Municipal, el cual tendrá un plazo de ejecución de 25 días calendarios.

QUE a fs. 8 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA toma la debida intervención.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Pablo Alberto CARPINTERO, D.N.I. N° 25.702.426, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el costo que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida 01.014.01 – Resolución 346/2014, obras menores y urgentes de Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0938-15

SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELADO CON LA SUMA DE
OPERACION N°
FECHA DE FIRMAS
00.09.15 (13)

ANEXO
Resolución Rectoral N° 0938-15
Expte. N° 18.119/15

CONTRATO DE LOCACIÓN

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero **PABLO ALBERTO CARPINTERO**, argentino, identificado con DNI N° 25.702.426, con domicilio real en Federico Lacroze N° 1.030 B° Grand Bourg, de esta Ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que el mismo efectúe las siguientes tareas: Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación de Aulas Norte del Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín para la aprobación Municipal, todo ello de conformidad a la invitación formulada por la Universidad y la oferta presentada por el Prestador en Expte. N° 18.119/15.-

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a ejecutar el servicio, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Señor Héctor Rubén Cristofari, a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y requisitos, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

TERCERA: El contrato tendrá un plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días calendario, a partir de la fecha de firma del mismo.-



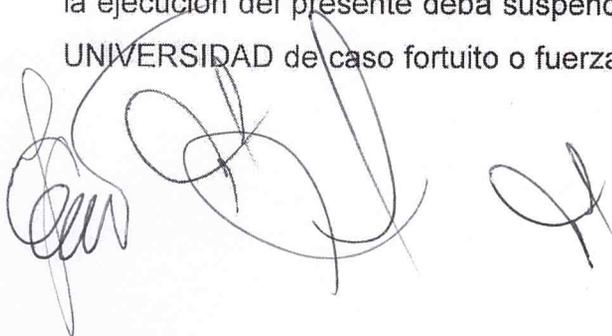
CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100)., los que serán abonados; un 50 % en concepto de anticipo a la firma del Contrato y el saldo una vez aprobado el trabajo, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Héctor Rubén Cristofari, a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda



facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Septiembre de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


PABLO A. CARPINTERO
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
E HIGIENE EN EL TRABAJO
M.P. 04626


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

